

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Fondo de Empleados Progreso
Demandado	Wilmar Eliecer Amaya Puerto
Radicado	05001 40 03 028 2019 01295 00
Providencia	Resuelve solicitud

Se incorpora al expediente la anterior citación para la notificación personal enviada al ejecutado a la dirección informada por la EPS SANITAS a folio 4 del Cdo. 2, con resultado de entrega negativo.

Se niega la solicitud de oficiar a dicha EPS a de fin que informe la dirección del ejecutado, ya que dicha actuación ya se realizó, se agotó la dirección informada por la entidad y, consultado el ADRES, no se observa que haya cambiado la afiliación del ejecutado.

Se requiere a la parte actora para que informe a qué municipalidad corresponde la dirección informada en el pagaré base de recaudo por el ejecutado (Transversal 17 B No. 35 – 10) y, de ser el caso, intentará la citación allí.

Dependiendo de lo anterior, debe la parte actora 1) informar otras direcciones donde pueda ser notificado el ejecutado, 2) solicitar que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas para que suministren los datos de ubicación del mismo (parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P.), o 3) pedir el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.
_____ Angela María Zabala Rivera Secretaría